

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento.- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



 **Firma del titular.-** Mtra. Lucía Madrid Ramírez.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 080/2019 SIPOT de fecha 16 de abril de 2019.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-00799/19

VALIDO HASTA:

17 de Septiembre de 2019

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☐ Definitivo ☒ Temporal De los productos o subproductos forestales ☐ Maderables ☒ No Maderables

Nombre o Razón Social: **INDUSTRIAS LA MESA DE TIJUANA SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **IMT840720A56**

Descripción del producto a importar: **ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO**

Unidad de medida: Kilogramo

1	Fracción arancelaria: 4601.29.99	Yute, Corchorus capsularis, Yute, Corchorus olitorius, Pasto, Stipa tenacissima, Pasto, Cyperus malaccensis, Caña, Arundo donax	Cantidad: 350000
---	----------------------------------	---	------------------

Aduanas de Entrada: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA

País de Origen: CANADA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA), INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), JAPON, SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE), MALASIA, ARABIA SAUDITA (REINO DE), TAILANDIA (REINO DE), TUNEZ (REPUBLICA DE), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE), PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)

País de Procedencia: CHINA (REPUBLICA POPULAR)

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,

Destino fuera de México: VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA D

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: GOrO5Fc0ZT/jmOc3RJyK06bSeXrAq7GOMRaQdTzL5J/Iz9rjHixSCeQ92wVqoosz31APePcKTzdM
01RZSKw10AqITLexcMieOSj+6EDemKT8YSXn12eNp2UxFOybQdbUnTrg1koRcK0VOMURhRZoHV2y
BdAOA+U4Wfcy3hGq0SQSn3FIPcTzSt2tuQbLL6u4a8kmeATzD/Rghn8rlu1mP9yd7Eg8UNZPtPgp
XNy7VX+AwiZPM9N2q2i3DZqccqgkpwispBFh4DqhjimPmqae9TQPvK50p9h/2SCvdvO2vSkyPh
r72fD6rVxrkGGnfWdHWn2i+75gYweuCKsFZhxA==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 de Marzo de 2019	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120195090000745]21/03/2019[17:17:48]INDUSTRIAS LA MESA DE TIJUANA SA DE CV[IMT840720A56]PROLONGACION CALLE 5 DE MAYO 2483 CROSTHWAITE[22710][661-612-7125]BAJA CALIFORNIA[MIGN860212LI3]NORMA PATRICIA[MIRANDA][GONZALEZ]Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos[Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.]21/03/2019[17/09/2019 [Ciudad de México]Temporales[No Maderable.]ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO[Kilogramo]1[46012999]Yute,Yute,Pasto,Pasto,CaÑa[Cochorus capsularis,Cochorus olitorius,Stipa tenacissima,Cyperus malaccensis,Arundo donax[350000]ENSENADA,TIJUANA[BAJA CALIFORNIA]CANADA,CHINA (REPUBLICA POPULAR),HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA),INDONESIA (REPUBLICA DE),INDIA (REPUBLICA DE),JAPON,SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE),MALASIA,ARABIA SAUDITA (REINO DE),TAILANDIA (REINO DE),TUNEZ (REPUBLICA DE),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE),PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)[CHINA (REPUBLICA POPULAR)]ENSENADA,TIJUANA[CANADA,CHINA (REPUBLICA POPULAR),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)]Aceptado[Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.][TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA][EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.]